

ESTADOS DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS PREVIO A LA ENTREGA A LOS PSAD

1

OFICIALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA:

- Elección del PSAD.
- Pago por SIM/VEP del servicio de guarda y digitalización.

2

ESTADO DIEN

- Des-aduanamiento de la mercadería.
- Al cancelamiento en el SIM de la destinación aduanera (Salida para Importación) se genera un ticket que imprime al documento el estado **Disponible de Entrega (DIEN)**.
- A Partir de este estado, el declarante tiene 5 días hábiles para retirar los documentos de la aduana de des-aduanamiento.

3

ESTADO ENDO

- Al momento de la entrega de la documentación al declarante, ésta adquiere el estado **Entrega de Documentación (ENDO)**.
- A partir de este momento, el declarante tiene 5 días hábiles para entregar la documentación al PSAD elegido

4

ESTADO PSAD:

- El PSAD debe disponer las herramientas necesarias para que, en el mismo momento y lugar en que el declarante le entregue los documentos se dé aviso electrónico a la AFIP de dicha recepción.
- Con este aviso de recepción on line, los documentos adquieren el estado PSAD.
- a partir de este momento, el prestador tiene 5 días hábiles para digitalizarlo, guardarlo y disponibilizar las imágenes en la web.

5

ESTADO DIGI

- En el mismo momento de la publicación de los documentos, el PSAD dará aviso electrónico de esta situación, pasando el legajo a estado DIGI.
- Previo a la publicación, el PSAD clasificará los documentos contenidos en el legajo para proceder a dividirlo en familias.

6

LEGAJO PUBLICADO

- Una vez publicado el legajo y, habiendo cumplido con los plazos y formas establecidos por la normativa, el trámite de digitalización queda cumplido.
- Cumplido no implica "terminado". Ya digitalizado el legajo original, puede haber movimientos en el mismo. **Rectificativas Tipo "B" Parciales y/o Totales y Documentación Post-Libramiento** pueden ser agregadas al legajo.
- Así mismo, y por expreso pedido oficial de la AFIP o de un organismo con competencia , pueden existir pedidos de legajos originales.

OTROS ESTADOS QUE PUEDEN ADQUIRIR LOS LEGAJOS

DEEN

• DENEGATORIA DE ENTREGA

- Por distintos motivos, el Servicio Aduanero tiene la potestad de no entregar el legajo original al declarante para efectuar sobre el mismo los controles que considere necesarios.
- Cuando esto ocurre, y para evitar incumplimientos en los plazos de digitalización el agente interviniente debe colocar al legajo en cuestión en estado **Denegatoria de Entrega (DEEN)**.
- Una vez terminado el trámite por el cual fue denegada la entrega del legajo al declarante, el servicio aduanero pondrá la documentación en estado DIEN y dará aviso al declarante de esta novedad mediante el servicio web "e-ventanilla". Los plazos para el retiro del legajo son los mismos que para un DIEN ordinario.

RELE

• RESERVA DE LEGAJO

- Esta herramienta fue creada por la AFIP para que los declarantes la usen **sólo** en aquellos casos en los que el servicio aduanero no hace entrega de los legajos en estado DIEN, pero tampoco los pone en Denegatoria de Entrega.
- Desde el módulo Mis Operaciones Aduaneras (MOA), el declarante podrá acceder a la pantalla Reserva de Legajo y desde ella colocar en este estado a las operaciones vistas en el punto anterior.
- El estado RELE corta los plazos para el retiro de la documentación. Sólo el servicio aduanero puede levantar este estado, por eso es importante que el declarante sea prudente en el uso de esta herramienta.

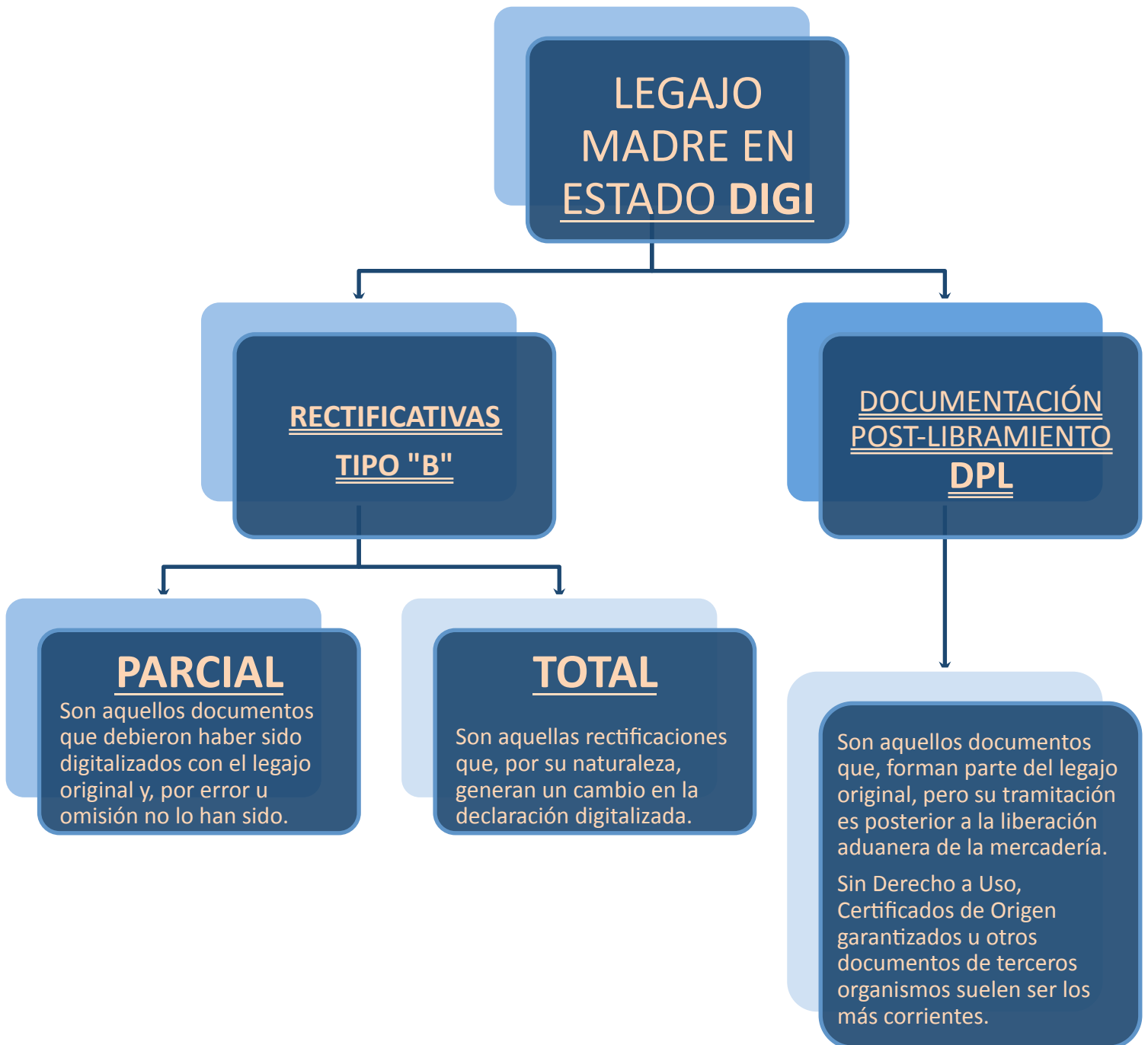
RELE

MOTIVO LEST

• RESERVA DE LEGAJO POR LEGAJO SIN TICKET

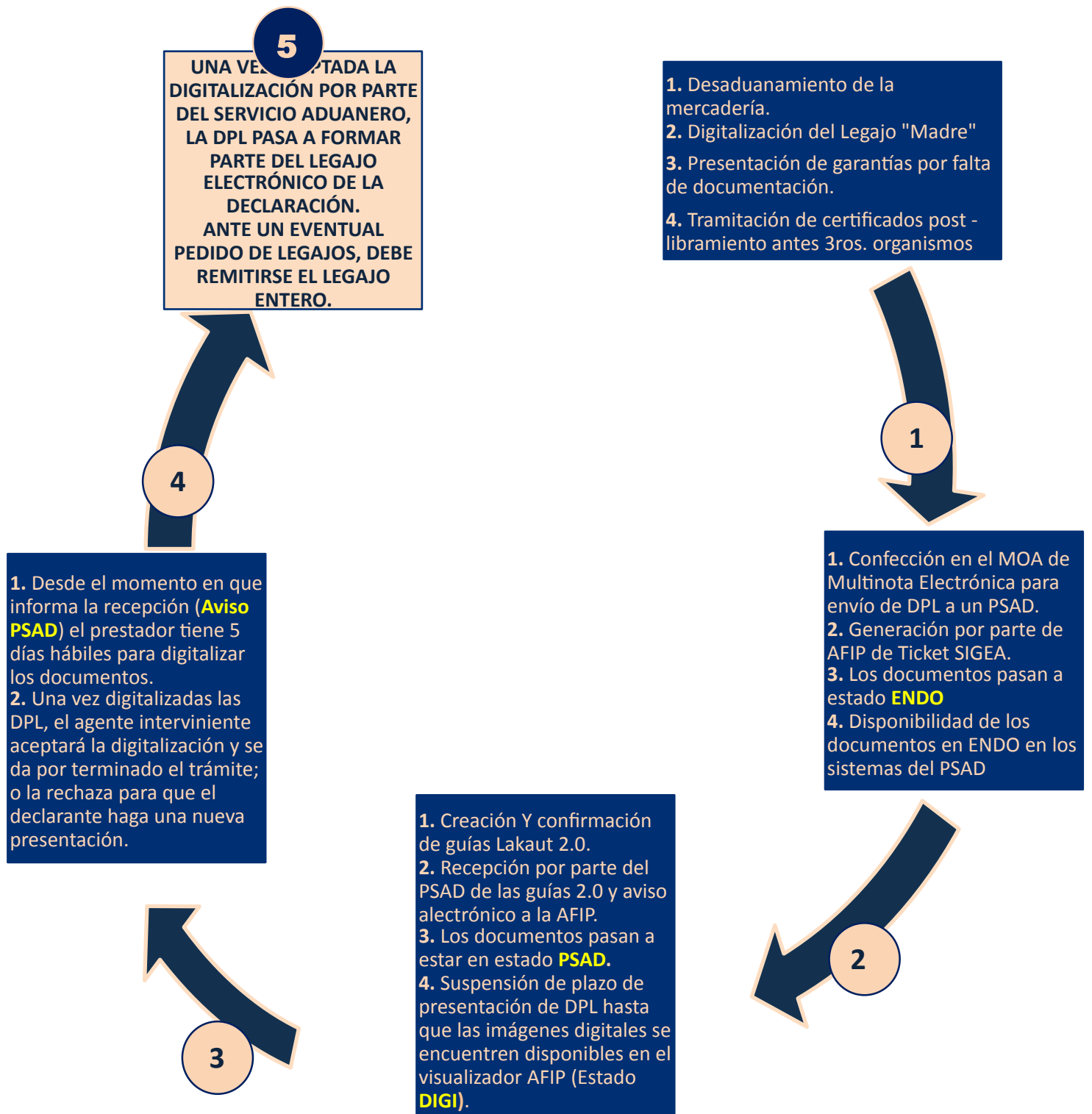
- Esta reserva de legajo está prevista sólo para aquellas situaciones en las que el servicio aduanero hizo entrega de los legajos al declarante, pero éstos no han pasado al estado ENDO.
- Por sistema, a las 24hs de hecha la RELE LEST, el legajo adquirirá el estado ENDO y estará en condiciones de ser entregado al PSAD.

ENVÍO, RECEPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE RECTIFICATIVAS Y DOCUMENTACIÓN POST-LIBRAMIENTO



DOCUMENTACIÓN POST-LIBRAMIENTO.

CONFECCIÓN DE MULTINOTAS Y GENERACIÓN DE SIGEA



RECTIFICATIVAS TIPO B

PARCIALES Y TOTALES

5

UNA VEZ ACEPTADA LA DIGITALIZACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO ADUANERO, LAS RECTIFICATIVAS SE SUMAN AL LEGAJO DIGI SIN PISAR LAS IMÁGENES DIGITALIZADAS EN UNA PRIMERA INSTANCIA. AMBAS IMÁGENES QUEDARÁN DISPONIBLES PARA LA AFIP.

4

1. Desde el momento en que informa la recepción (Aviso PSAD) el prestador tiene 5 días hábiles para digitalizar los documentos.
2. El PSAD digitaliza los documentos y, para que puedan visualizarse en los sistemas de AFIP el declarante debe ratificarlo.
3. El agente interviniente acepta o rechaza la digitalización.

3

1. Creación Y confirmación de guías Lakaut 2.0.
2. Recepción por parte del PSAD de las guías 2.0 y aviso electrónico a la AFIP. Estado **PSAD**.
3. Suspensión de plazo de presentación de DPL hasta que las imágenes digitales se encuentren disponibles en el visualizador AFIP. (Estado **DIGI**).

1

1. Desaduanamiento de la mercadería.
2. Digitalización del Legajo "Madre"
3. Por error u omisión quedan documentos afuera del legajo.
4. Reimpresión de Facturas, conocimientos u OM1993 para rectificación de datos.

2

1. Confección en el MOA de Multinota Electrónica solicitando autorización para realizar una rectificativa "B" Parcial o Total según corresponda.
2. Generación por parte de AFIP de Ticket SIGEA.
3. Los documentos pasan a estado ENDO.